

ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE DIARIOS COLOMBIANOS – ANDIARIOS-

PASADO	REFORMA
<p>Artículo 1º. La Asociación de Diarios Colombianos, es una persona jurídica constituida como corporación sin ánimo de lucro y sujeta en todo a las leyes colombianas.</p>	<p>Artículo 1º. La Asociación Colombiana de Editores de Diarios y Medios Informativos, es una persona jurídica constituida como corporación sin ánimo de lucro y sujeta a las leyes colombianas. La Asociación es una agremiación periodística empresarial, de carácter nacional y privado.</p>
<p>Artículo 2º. La Asociación está instituida para defender los intereses de la prensa escrita y unificar su criterio frente a los problemas de índole espiritual o material que puedan afectar sus derechos o perturbar el ejercicio de la actividad periodística. La asociación no intervendrá de manera alguna en la organización interna de los asociados. Además de ser una agremiación periodística empresarial de carácter nacional y privado, tendrá el carácter de organización periodística gremial, para todos los efectos de la ley 51 de 1975.</p>	<p>Artículo 2º. La Asociación está instituida para defender los intereses de los afiliados y unificar su criterio frente a los problemas de índole espiritual o material que puedan afectar sus derechos o perturbar el ejercicio de la actividad periodística. La Asociación no intervendrá de manera alguna en la organización interna de los asociados.</p>
<p>Artículo 4º. El domicilio de la Asociación es la ciudad Santa Fe de Bogotá y sus actividades se extienden a todo el país. Podrá crear oficinas seccionales, de acuerdo con las necesidades o conveniencias de los asociados, previa determinación de la Junta Directiva.</p>	<p>Artículo 4º. El domicilio de la Asociación es la ciudad de Bogotá D.C. y sus actividades se extienden a todo el país. Podrá crear oficinas seccionales, de acuerdo con las necesidades o conveniencias de los asociados, previa determinación de la Junta Directiva.</p>

<p>Artículo 6º. Conforme a la naturaleza de la Asociación, ésta tiene por objeto:</p> <p>a) Velar por la preservación y vigencia de los principios democráticos y defenderlos como fundamento que son de la libertad de prensa;</p> <p>b) Representar ante las autoridades públicas y particulares los intereses gremiales, profesionales y económicos de sus afiliados;</p> <p>c) Investigar, vigilar y promover ante el Gobierno las reclamaciones a que haya lugar sobre el mercado, la provisión y la calidad de las materias primas nacionales y extranjeras necesarias para la edición de la prensa escrita;</p> <p>d) Servir de vínculo oficial en las relaciones de los afiliados con anunciantes y agencias de publicidad;</p> <p>e) Intercambiar informaciones sobre adelantos técnicos en la industria gráfica, y propender por la defensa de la industria editorial y por el mejoramiento de los medios escritos de carácter periodístico;</p> <p>f) Propiciar entre los afiliados un sólido clima de entendimiento para evitar que se quebranten los principios éticos en el desarrollo de la actividad comercial. Velará la</p>	<p>Artículo 6º. Conforme a la naturaleza de la Asociación, ésta tiene por objeto:</p> <p>a) Velar por la preservación y vigencia de los principios democráticos y defenderlos como fundamento que son de la libertad de prensa y el derecho a la información.</p> <p>b) Representar ante las autoridades públicas y particulares los intereses gremiales, profesionales y económicos de sus afiliados;</p> <p>c) Investigar, vigilar y promover ante el Gobierno las reclamaciones a que haya lugar sobre el mercado, la provisión y la calidad de los equipos, materias primas y programas de computador, nacionales y extranjeros, necesarios para la edición, publicación y distribución de los contenidos periodísticos, en cualquier plataforma.</p> <p>d) Servir de vínculo oficial en las relaciones de los afiliados con anunciantes, agencias de publicidad y agencias de medios.</p> <p>e) Intercambiar informaciones sobre adelantos técnicos en la industria periodística, y propender por el mejoramiento de los medios periodísticos.</p> <p>f) Propiciar entre los afiliados un sólido clima de entendimiento para evitar que se quebranten los principios éticos en el desarrollo de la actividad comercial. Velará la asociación porque los asociados observen cabalmente los cánones consagrados en la constitución</p>
--	--

<p>asociación por que los asociados observen cabalmente los cánones consagrados en la constitución y las leyes;</p> <p>g) Promover y regular el estricto cumplimiento de las tarifas, precios y, en general, políticas comerciales adoptadas libremente por cada afiliado, respecto a los anunciantes y al público;</p> <p>h) Promover la prensa escrita como medio publicitario; .</p> <p>i) Cooperar en la defensa de los intereses de sus afiliados, y prestarles amplia ayuda mediante los servicios de la Asociación;</p> <p>j) Estudiar y divulgar las disposiciones emanadas de cualquiera de los poderes públicos que afecten la actividad periodística. Proponer las reformas y mejoras que deban introducirse a las vigentes e intervenir en la medida de lo posible en la preparación de las que vayan a establecerse;</p> <p>k) Establecer y mantener contacto con organizaciones Internacionales similares o complementarias;</p> <p>l) Hacer todo cuanto sea necesario para la mejor realización de los fines de la Asociación;</p> <p>PARÁGRAFO: Para el logro de los objetivos: La Asociación podrá realizar todos los actos jurídicos y ejercer los derechos consagrados por las leyes y reglamentos y, en especial, podrá adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes;</p>	<p>y las leyes;</p> <p>g) Promover y regular el estricto cumplimiento de las tarifas, precios y, en general, políticas comerciales adoptadas libremente por cada afiliado, respecto a los anunciantes y al público;</p> <p>h) Promover como medio publicitario los periódicos y otros medios informativos, en sus distintas plataformas;</p> <p>i) Cooperar en la defensa de los intereses de sus afiliados, y prestarles amplia ayuda mediante los servicios de la Asociación;</p> <p>j) Estudiar y divulgar las disposiciones emanadas de cualquiera de los poderes públicos que afecten la actividad periodística. Proponer las reformas y mejoras que deban introducirse a las vigentes e intervenir en la medida de lo posible en la preparación de las que vayan a establecerse;</p> <p>k) Establecer y mantener contacto con organizaciones Internacionales similares o complementarias;</p> <p>l) Hacer todo cuanto sea necesario para la mejor realización de los fines de la Asociación;</p> <p>PARÁGRAFO: Para el logro de los objetivos: La Asociación podrá realizar todos los actos jurídicos y ejercer los derechos consagrados por las leyes y reglamentos y, en especial, podrá adquirir y enajenar, a cualquier título,</p>
---	---

<p>tomar dinero en préstamo; constituir hipotecas y otros derechos reales; y exigir garantías reales y personales para fines relacionados con sus objetivos sociales; otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones administrativas o judiciales; celebrar toda clase de contratos para prestar servicios técnicos, de información, asesoría, o similares, o para recibirlos de terceros y en general, realizar todos los actos jurídicos lícitos que le fueren necesarios o convenientes para la consecución de sus finalidades.</p>	<p>toda clase de bienes; tomar dinero en préstamo; constituir hipotecas y otros derechos reales; y exigir garantías reales y personales para fines relacionados con sus objetivos sociales; otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones administrativas o judiciales; celebrar toda clase de contratos para prestar servicios técnicos, de información, asesoría, o similares, o para recibirlos de tercero y en general, realizar todos los actos jurídicos lícitos que le fueren necesarios o convenientes para la consecución de sus finalidades.</p>
<p>Artículo 7º. Pueden (sic) formar parte de la Asociación toda la prensa escrita, cuyo ingreso haya sido previamente aprobado por la Junta Directiva, aunque su circulación esté suspendida por razones de fuerza mayor o ajenas a la voluntad de sus propietarios.</p>	<p>Artículo 7º. Pueden formar parte de la Asociación las Empresas editoras de Diarios y Medios informativos, independientemente de la plataforma en la cual circulen los contenidos, cuyo ingreso haya sido previamente aprobado por la Junta Directiva, aunque su circulación esté suspendida por razones de fuerza mayor o ajenas a la voluntad de sus propietarios. La Junta Directiva reglamentará los requisitos que deben cumplirse para solicitar el ingreso a la Asociación.</p>
<p>Artículo 8º. Para ingresar a la Asociación se requiere solicitud al respecto del aspirante a socio, junto con el lleno de los requisitos establecidos y aprobación de la Junta Directiva. El aspirante deberá obligarse a cumplir las estipulaciones de los estatutos y las que de ellos se deriven, tales como las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.</p> <p>PARÁGRAFO: La Junta Directiva, al</p>	<p>Artículo 8º. Para ingresar a la Asociación se requiere solicitud al respecto del aspirante a socio, junto con el lleno de los requisitos establecidos por la Junta Directiva y la aprobación de este órgano. El aspirante deberá obligarse a cumplir las estipulaciones de los estatutos y las que de ellos se deriven, tales como las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.</p> <p>PARÁGRAFO: La Junta Directiva, al</p>

<p>considerar las peticiones de afiliación, podrá solicitar la información adicional que considere necesaria en cada caso. Cuando se resuelva en forma negativa la solicitud de afiliación, la Junta no está en la obligación de informar las razones que motivaron su decisión.</p>	<p>considerar las peticiones de afiliación, podrá solicitar la información adicional que considere necesaria en cada caso. Cuando se resuelva en forma negativa la solicitud de afiliación, la Junta no está en la obligación de informar las razones que motivaron su decisión.</p>
<p>Artículo 9º. Las publicaciones que hacen parte de la Asociación estarán representadas ante la Asamblea General de Andiaros en forma indelegable, por sus propietarios o por su gerente o funcionario que : tenga la representación legal, o esté debidamente facultado para ejercer dicha representación ante la Asamblea.</p>	<p>Artículo 9º. Las empresas que hacen parte de la Asociación estarán representadas ante la Asamblea General de Andiaros, en forma indelegable, por sus propietarios o por su gerente o funcionario que tenga la representación legal, o esté debidamente facultado para ejercer dicha representación ante la Asamblea.</p>